

Acta N° 10-2018-Ext.
18 de abril de 2018

CONTENIDOS

PÁGINAS

ARTÍCULO PRIMERO	COMPROBACIÓN DE QUÓRUM Y REVISIÓN DEL ORDEN DEL DÍA...2
ARTÍCULO SEGUNDO. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE:	2
1. COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES:	3
a. <i>Dictamen N° CAD-4-2-2018. Modificación al acuerdo del Plan de transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.</i>	<i>3</i>
b. <i>Dictamen N° CAD-6-2-2018. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Eventos Cortos”. UNA-CO-CIDEA-ACUE-57-2018.</i>	<i>17</i>
c. <i>Dictamen N° CAD-6-3-2018. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Evaluación Docente”</i>	<i>18</i>
d. <i>Dictamen N° 10-1-2018. Solicitud de audiencia para la presentación del Programa de Educación Continua del Procame.</i>	<i>19</i>
e. <i>Dictamen N° 10-2-2018. Solicitud de audiencia sobre el tema de la accesibilidad académica y la atención a la población con discapacidad.</i>	<i>20</i>
f. <i>Dictamen 10-3-2018. Política institucional de comunicación.</i>	<i>21</i>
2. COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN:	22
a. <i>Dictamen N° CAIEP-1-2-2018. Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna</i>	<i>22</i>
b. <i>Dictamen N° CAIEP-1-3-2018. Propuesta de política institucional de investigación.</i>	<i>22</i>
c. <i>Dictamen N° CAIEP-1-4-2018. Propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión.....</i>	<i>23</i>
d. <i>Dictamen N° CAIEP-2-1-2018. Distribución de los recursos asignados a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas.</i>	<i>24</i>
e. <i>Dictamen N° CAIEP-2-2-2018. Propuesta de modificación al Art. 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones</i>	<i>24</i>
f. <i>Dictamen N° CAIEP-2-3-2018. Propuesta de modificación al Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.</i>	<i>27</i>
g. <i>Dictamen N° CAIEP-3-1-2018. Propuesta de aprobación de un Art. 14 Bis al Reglamento de Gestión de los PPAA’s.....</i>	<i>29</i>
h. <i>Dictamen N° CAIEP-3-2-2018. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 21 y 25 del Reglamento para la gestión de PPAA’s.</i>	<i>34</i>
i. <i>Dictamen N° CAIEP-4-1-2018. Resultado de concurso para el Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado</i>	<i>35</i>
J. DICTAMEN N° CAIEP-4-2-2018. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO	40
K. DICTAMEN N° CAIEP-4-3-2018. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	41
3. COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA	43
A. UNA-CONSACA-CAA-ACUE-083-2018. SOBRE INFORME DEL CCP.....	43

**Acta Nº 10-2018
18 de abril de 2018**

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (10-2018-Ext.) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO, EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A PARTIR DE LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES EN SALA

M.Sc. Tomás Marino Herrera	Decano, Facultad de Ciencias de la Tierra y El Mar
Dr. Roberto Rojas Benavides	Decano, Centro de Estudios Generales
Dr. Francisco Mena Oreamuno	Decano, Facultad de Filosofía y Letras
P.hD. Gerardo Jiménez Porras	Decano, Facultad de Ciencias Sociales
Arq. Manuel Morales Pérez	Decano, Cidea
M.Sc. José Rodríguez Zelaya	Presidente, Sepuna
MATI Felipe Reyes Solares	Decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
M.A. José Luis Díaz Naranjo	Decano, Sede Región Brunca
Bach. Edrian Fabricio Ríos Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Sr. Esteban David Venegas Bolívar	Representante Estudiantil, Feuna
Bach. Francisco Javier Montiel Arguedas	Representante Estudiantil, Feuna

MIEMBROS QUE SE INCORPORAN UNA VEZ INICIADA LA SESIÓN

Bach. Estefanía Fernández Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Dr. Rafael Ángel Vindas Bolaños	Decano, Facultad de Ciencias de La Salud
Dra. Ana María Hernández Segura	Vicerrectora de Vida Estudiantil
P.hD. Víctor Julio Baltodano Zúñiga	Decano, Sede Región Chorotega

AUSENTES CON EXCUSA

Dr. Alberto Salom Echeverría	Rector Adjunto a.i.
Dra. Ileana Castillo Cedeño	Decana, CIDE

INVITADOS PERMANENTES

Bach. Lilliana Salazar Ramírez	Secretaría, Consejo Académico
Licda. Ana Beatriz González Hernández	Asesoría Jurídica
M.Sc. Elizabeth González Sandoval	Coordinadora, Sede Interuniversitaria de Alajuela

PRESIDENTE a.i.: M.Sc. Tomás Marino Herrera
SECRETARIOS a.i.: P.hD. Gerardo Jiménez Porras y Dra. Ana María Hernández Segura

AGENDA

I. ASUNTOS DE COMISIÓN:

1. Comisión de Asuntos Docentes:

- a. **Dictamen N° CAD-4-2-2018.** Modificación al acuerdo del Plan de transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.
- b. **Dictamen N° CAD-6-2-2018.** Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Eventos Cortos”. UNA-CO-CIDEA-ACUE-57-2018.
- c. **Dictamen N° CAD-6-3-2018.** Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Evaluación Docente”.
- d. **Dictamen N° 10-1-2018.** Solicitud de audiencia para la presentación del Programa de Educación Continua del Procame.
- e. **Dictamen N° 10-2-2018.** Solicitud de audiencia sobre el tema de la accesibilidad académica y la atención a la población con discapacidad.
- f. **Dictamen 10-3-2018.** Política institucional de comunicación.

2. Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción:

- a. **Dictamen N° CAIEP-1-2-2018.** Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna.
- b. **Dictamen N° CAIEP-1-3-2018.** Propuesta de política institucional de investigación.
- c. **Dictamen N° CAIEP-1-4-2018.** Propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión.
- d. **Dictamen N° CAIEP-2-1-2018.** Distribución de los recursos asignados a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas.
- e. **Dictamen N° CAIEP-2-2-2018.** Propuesta de modificación al Art. 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.
- f. **Dictamen N° CAIEP-2-3-2018.** Propuesta de modificación al Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.
- g. **Dictamen N° CAIEP-3-1-2018.** Propuesta de aprobación de un Art. 14 Bis al Reglamento de Gestión de los PPAA's.
- h. **Dictamen N° CAIEP-3-2-2018.** Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 21 y 25 del Reglamento para la gestión de PPAA's.
- i. **Dictamen N° CAIEP-4-1-2018.** Resultado de concurso para el Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado.
- j. **Dictamen N° CAIEP-4-2-2018.** Propuesta de modificación al artículo 50 del Reglamento de Contratación de Personal Académico.
- k. **Dictamen N° CAIEP-4-3-2018.** Propuesta de modificación al artículo 71 del Reglamento de régimen de beneficios para el mejoramiento académico y profesional de los funcionarios de la Universidad Nacional.

3. Comisión de Apoyo y Asesoría Académica:

- a. UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-083-2018. Sobre Informe del CCP.

Artículo Primero Comprobación de Quórum y Revisión del orden del día.

M.Sc. Tomás Marino, una vez comprobado el quórum, inicia la sesión indicando que al ser esta una sesión extraordinaria, deben apegarse al orden del día propuesto para la misma.

Artículo Segundo. Asuntos de Tramitación Urgente:

ACTA N° 10-2018-Ext.

1. Comisión de Asuntos Docentes:

- a. **Dictamen N° CAD-4-2-2018. Modificación al acuerdo del Plan de transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.**

Bach. Edrian Ríos presenta el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Docentes con respecto a este asunto.

A la 1:50 p.m. ingresa la Bach. Estefanía Fernández Ramírez.

A las 2:00 p.m. ingresa el Dr. Rafael Ángel Vindas Bolaños.

A las 2:05 p.m. ingresa la Dra. Ana María Hernández Segura.

Luego de la revisión del dictamen, amplia discusión, y **RESULTANDO QUE:**

El oficio UNA-SCU-CATI-OFFIC-2288-2017, de 31 de octubre de 2017, suscrito por M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, mediante el cual da audiencia al Consejo Académico sobre la propuesta *Solicitud de modificación al acuerdo del Plan de Transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, campus Sarapiquí; transcrito mediante el oficio SCU-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, publicado en el alcance N° 6 de UNA-Gaceta 14-2015.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional establece en su Título I, Capítulo Único de Principios, Valores y Fines, artículos 1, 2 y 3:

“ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el quehacer universitario son:

- a. *Humanismo. La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza.*
- b. *Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.*
- c. *Inclusión. La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a esos grupos.*
- d. *Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.*

(...)

- f. *Conocimiento transformador. Mediante una acción sustantiva innovadora y creativa, la Universidad procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales.*

ARTÍCULO 2. VALORES

Los valores que sustentan el quehacer universitario son:

- a. *Excelencia. Es la búsqueda constante de los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en el quehacer académico y la gestión institucional.*
- b. *Compromiso social. Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.*
- c. *Participación democrática. La toma de decisiones tiene como base la participación democrática y equitativa, mediante el ejercicio de la libertad de pensamiento y la expresión responsable de la comunidad universitaria.*
- d. **Equidad. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación.** [resaltado agregado]
- e. *Respeto. Como garantía de la sana convivencia, se reconoce a cada miembro de la comunidad universitaria su dignidad como persona.*

ARTÍCULO 3. FINES

Las fines que sustentan el quehacer universitario son:

- a. *Diálogo de saberes. El conocimiento procedente de culturas y prácticas históricas seculares contribuye, junto con las fuentes y los procesos propios de creación de conocimiento, al desarrollo del quehacer académico universitario.*
- b. *Interdisciplinariedad. El quehacer académico de la Universidad plantea la articulación permanente entre diversas disciplinas y la búsqueda de su complementariedad.*
- c. **Regionalización. La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas.** [resaltado agregado]
- d. **Desconcentración. Es una forma de organización mediante la cual se le otorga a un órgano o instancia determinadas facultades de decisión y ejecución autónoma de su presupuesto, para que su gestión se desarrolle de forma ágil y eficiente.** [resaltado agregado]
- e. **Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, valores y fines que la universidad se ha definido y que generan un sentido de comunidad.** [resaltado agregado]

(...)"

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional establece en su Título III de Estructura Institucional, Capítulo I de Gobernanza, artículo 38:

“ARTÍCULO 38. CONSEJO ACADÉMICO

ACTA N° 10-2018-Ext.

El Consejo Académico es el órgano colegiado superior responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como de coordinar, articular y orientar el quehacer académico general en la Universidad Nacional.

3. La Política para la Igualdad y Equidad de Género, aprobada mediante acuerdo SCU-988-2010, de 20 de mayo de 2010, establece que la Universidad Nacional:

“(...)

3. *Propicia el uso de un lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicación interna y en las relaciones externas de la UNA.*

(...)”

4. El requerimiento de disponer de normativa cuya redacción se ajuste a los parámetros de la lengua española.
5. La necesidad de ajustar la norma jurídica a lo establecido en la Política de Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional.
6. Los importantes aportes señalados por la Rectoría Adjunta y la Dirección de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe referentes a la experiencia generada en la ejecución del Plan de Transición en cuestión, que toma la experiencia propia de desarrollo de la acción sustantiva en la propia región y que genera y justifica la propuesta de modificación del acuerdo en cuestión.
7. El análisis de la comisión de Asuntos Docentes, acompañados de la Asesoría Jurídica y el apoyo técnico secretarial correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. REMITIR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO RESPUESTA A LA AUDIENCIA SOLICITADA MEDIANTE OFICIO UNA-SCU-CATI-OFIC-2288-2017 SOBRE LA PROPUESTA *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, CAMPUS SARAPIQUÍ; TRANSCRITO MEDIANTE EL OFICIO SCU-1124-2015, DEL 13 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 6 DE UNA-GACETA 14-2015, QUE SE INCLUYE A CONTINUACIÓN:*

Acuerdo del Plan de transición (SCU-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, publicado en el alcance N° 6, de UNA-GACETA 14-2015)	Propuesta de modificación de la Rectoría Adjunta y Dirección a.i. de la Sección Regional	Propuesta de modificación del Consejo Universitario	Propuesta de modificación del Consejo Académico
			A. APROBAR EL SIGUIENTE PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR

			NORTE Y CARIBE, PARA EJECUTARSE EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, CON UNA ÚNICA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS ADICIONALES, PLAN QUE SE EJECUTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA:
1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:	1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:	1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:	1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:
			1) PERSONA DIRECTORA A.I Y PERSONA SUBDIRECTORA A.I DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, DURANTE EL PERIODO DE CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN DE AGOSTO DEL 2015 A AGOSTO DEL 2018. AMBOS CARGOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA.
b) UN CONSEJO ACADÉMICO AD-HOC DE LA SECCIÓN	b) UN CONSEJO ACADÉMICO AD-HOC DE LA SECCIÓN	b) UN CONSEJO ACADÉMICO AD-HOC DE LA SECCIÓN	2) UN CONSEJO ACADÉMICO AD-HOC DE LA

Consejo Académico

ACTA N° 10-2018-Ext.

REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:	REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:	REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:	SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:
A.I.		A.I.	a. DIRECTOR(A) A.I.
RECTOR A.I.		DIRECCIÓN A.I.	RECTOR(A) A.I.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL.
4. TRES ACADÉMICOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.	4. UN REPRESENTANTE ACADÉMICO DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL. Y Dos REPRESENTANTE ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL PROPUESTO POR LA dirección a.i. de la sección y rectoría adjunta.	4. DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE QUIENES INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL. TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTO C.C. DE ESTE ACUERDO.	d. TRES ACADÉMICOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE QUIENES OCUPEN LOS PUESTOS DE RECTORÍA ADJUNTA Y DE DIRECCIÓN A.I., DE ENTRE QUIENES INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL. TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTO A.1.3)c. DE ESTE ACUERDO.
		Y UNA PERSONA QUE REPRESENTA AL SECTOR ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL, PROPUESTA POR LA ASAMBLEA DE UNIDAD A.I. TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTOS C.E Y C.F. DE ESTE ACUERDO.	e. UNA PERSONA QUE REPRESENTA AL SECTOR ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL, PROPUESTA POR LA ASAMBLEA DE UNIDAD A.I. TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTO A.1.3)d. DE ESTE ACUERDO Y OTRA SEGÚN EL PUNTO A.1.3.e. DE ESTE ACUERDO.
5. LA	5. LA	5. LA	ef. LA

ACTA N° 10-2018-Ext.

<p>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE . NOMBRADA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.</p>	<p>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE . NOMBRADA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.</p>	<p>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE , NOMBRADA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.</p>	<p>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE. NOMBRADA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.</p>
<p>c) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTÁ INTEGRADA POR:</p>	<p>c) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTÁ INTEGRADA POR:</p>	<p>c. LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTARÁ INTEGRADA POR:</p>	<p>3) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTÁ INTEGRADA POR:</p>
<p>A. EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR A.I.</p>	<p>A. <i>Ídem</i></p>	<p>A. LA DIRECCIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN A.I.</p>	<p>a. EL DIRECTOR(A) A.I. Y SUBDIRECTOR(A) A.I.</p>
<p>B. UN REPRESENTANTE ACADÉMICO DE CADA UNIDAD ACADÉMICA QUE TIENE PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, A SABER: ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, INISEFOR, ESCUELA DE INFORMÁTICA, ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA, ESCUELA DE MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA Y ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEA DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA.</p>	<p>B. <i>Un representante académico de cada una de las unidades académicas que tienen participación en la oferta docente de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe o de unidades académicas que hayan ejecutado o que en un futuro puedan ejecutar oferta docente en la Sección Regional durante el Plan de Transición. Este nombramiento lo realizarán las respectivas Asambleas de Académicos de cada Unidad Académica.</i></p>	<p>B. UNA PERSONA QUE REPRESENTE AL SECTOR ACADÉMICO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE PARTICIPAN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, O DE UNIDADES ACADÉMICAS QUE HAYAN EJECUTADO O QUE EN UN FUTURO PUEDAN EJECUTAR OFERTA DOCENTE EN LA SECCIÓN REGIONAL DURANTE EL PLAN DE TRANSICIÓN. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, DE ENTRE QUIENES NO ESTÉN IMPARTIENDO LECCIONES EN LA SECCIÓN REGIONAL.</p>	<p>b. UN REPRESENTANTE ACADÉMICO DE CADA UNIDAD ACADÉMICA QUE TIENE PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, A SABER: ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, INISEFOR, ESCUELA DE INFORMÁTICA, ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA, ESCUELA DE MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA Y ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS. UNA PERSONA REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA DE CARRERAS DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN ANUALMENTE LAS RESPECTIVAS</p>

			ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA.
C. LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS INDICADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.	C. Ídem	C. QUIENES EJERCEN LA DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.	c. LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS INDICADOS QUIENES EJERCEN LA DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.
D. LOS ACADÉMICOS PROPIETARIOS DE LA SECCIÓN REGIONAL	D. Ídem	D. EL SECTOR ACADÉMICO PROPIETARIO DE LA SECCIÓN REGIONAL.	d. LOS EL PERSONAL ACADÉMICOS PROPIETARIOS DE LA SECCIÓN REGIONAL.
E. LOS ACADÉMICOS NO PROPIETARIOS CON CINCO AÑOS DE NOMBRAMIENTO CONSECUTIVO CON UNA JORNADA DE TIEMPO COMPLETO EN LA INSTITUCIÓN Y QUE TENGA UN NOMBRAMIENTO LABORAL EN LA SECCIÓN REGIONAL.	E. Ídem	E. EL SECTOR ACADÉMICO NO PROPIETARIO CON CINCO AÑOS DE NOMBRAMIENTO CONSECUTIVO, UNA JORNADA DE TIEMPO COMPLETO EN LA INSTITUCIÓN Y UN NOMBRAMIENTO LABORAL EN LA SECCIÓN REGIONAL.	e. LOS EL PERSONAL ACADÉMICOS NO PROPIETARIOS CON CINCO AÑOS DE NOMBRAMIENTO CONSECUTIVO CON UNA JORNADA DE TIEMPO COMPLETO EN LA INSTITUCIÓN Y QUE TENGA UN NOMBRAMIENTO LABORAL EN LA SECCIÓN REGIONAL.
F. LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS INCISOS A) hasta la E) CONFORMARÁN EL 60%.	F. Ídem	F. Ídem	f. LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS INCISOS A) hasta la HASTA EL E) CONFORMARÁN EL 60% DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL.
G. LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTA SEGÚN LA NORMATIVA DE DICHO ESTAMENTO.		G. LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTA SEGÚN LA NORMATIVA DE DICHO ESTAMENTO.	g. LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTA SEGÚN LA NORMATIVA DE DICHO ESTAMENTO.
H. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ELECTA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA	H. Ídem	H. Ídem	h. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ELECTA SEGÚN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA



ACTA N° 10-2018-Ext.

FEUNA.			FEUNA. 4) ASAMBLEA DE ACADÉMICOS: LA CONFORMAN LAS PERSONAS ACADÉMICAS DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ANTES INDICADA Y EL (LA) DIRECTOR(A) A.I. Y SUBDIRECTOR(A) A.I.
			2. LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE FORMEN PARTE DE LAS ASAMBLEAS QUE TENGAN SU JORNADA LABORAL FUERA DE LA SECCIÓN REGIONAL SE LES OTORGARÁN VIÁTICOS, PARA SU TRASLADO PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS, A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN REGIONAL.
			3. SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE LOS(LAS) MIEMBROS ELECTOS(AS) POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE SECCIÓN REGIONAL SEAN ACADÉMICOS(AS) QUE TENGAN SU JORNADA LABORAL EN UNA INSTANCIA DIFERENTE A LA SECCIÓN REGIONAL, DEBERÁ OTORGÁRSELES UN RECONOCIMIENTO, YA SEA DENTRO DE SU CARGA ACADÉMICA, COMO TRABAJO EXTRAORDINARIO O POR UN SOBRESUELDO. LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO QUE LA

ACTA N° 10-2018-Ext.

			<p>EL PERSONA ACADÉMICA VOLUNTARIAMENTE DESEEN ASUMIR ESTA RESPONSABILIDAD EN FORMA AD HOC HONOREMAD HONOREM. EL RECONOCIMIENTO DE ESTA COMPENSACIÓN ECONÓMICA LO DEBERÁN DEFINIR EN FORMA COORDINADA LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN Y LA RECTORÍA ADJUNTA, Y EJECUTARLO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.</p>
<p>4. LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS AD HOC ANTES INDICADOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS.</p>	<p>4. LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS AD HOC ANTES INDICADOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS. LO ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE SECCIÓN RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO.</p>	<p>4. LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS AD HOC ANTES INDICADOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS. LO ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE SECCIÓN, RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO.</p>	<p>4. LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS AD HOC ANTES INDICADOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS. LO ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE SECCIÓN RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO.</p>

<p>5. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA, REALIZAR LOS PERFILES Y CONCURSOS PARA OTORGAR LAS PLAZAS ACADÉMICAS EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE .</p>	<p>5. CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA, ELABORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LOS PERFILES ACADÉMICOS PARA LAS PLAZAS EN PROPIEDAD Y LOS TÉRMINOS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, ESTARÁ INTEGRADA POR:</p>	<p>5. CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA, ELABORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LOS PERFILES ACADÉMICOS PARA LAS PLAZAS EN PROPIEDAD Y LOS TÉRMINOS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN; DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, ESTARÁ INTEGRADA POR:</p>	<p>5. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA, REALIZAR LOS PERFILES Y CONCURSOS PARA OTORGAR LAS PLAZAS ACADÉMICAS EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE. ELABORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, LOS PERFILES ACADÉMICOS PARA LAS PLAZAS EN PROPIEDAD Y LOS TÉRMINOS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN; DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO ESTARÁ INTEGRADA POR:</p>
	<p>1. LA PERSONA ACADÉMICA INTEGRANTE DEL</p>	<p>1. DOS MIEMBROS DEL SECTOR ACADÉMICO, QUE</p>	<p>1) LA PERSONA ACADÉMICA INTEGRANTE DEL</p>

ACTA N° 10-2018-Ext.

	CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL NOMBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE NO ES FUNCIONARIA DE LA SECCIÓN.	NO PERTENEZCAN AL PERSONAL DE LA SECCIÓN E INTEGREN EL CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL, SU NOMBRAMIENTO LO REALIZA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.	CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL NOMBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE NO ES FUNCIONARIA DE LA SECCIÓN.
	2. LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL.	2. Ídem	2) LA PERSONA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL.
	3. UNO DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE SECCIÓN.	3. Ídem	3) UNA DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL, NOMBRADA POR LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA SECCIÓN REGIONAL.
	4. TRES PERSONAS NOMBRADAS POR LA RECTORÍA ADJUNTA MEDIANTE RESOLUCIÓN COMUNICADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.	4. TRES PERSONAS NOMBRADAS POR LA RECTORÍA ADJUNTA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN COMUNICADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.	4) TRES PERSONAS NOMBRADAS POR LA RECTORÍA ADJUNTA MEDIANTE RESOLUCIÓN COMUNICADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
			6. CORRESPONDE AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ESTE ACUERDO, ASIGNAR LOS PERFILES DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTEMPLAN EL REGLAMENTO DE SECCIÓN REGIONAL.
			7. EL CONSEJO



ACTA N° 10-2018-Ext.

			<p>ACADÉMICO DE SECCIÓN REGIONAL DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN, ES EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIÓN REGIONAL. DICHS NOMBRAMIENTOS SE DEBERÁN EJECUTAR EN FORMA PLANIFICADA.</p>
			<p>8. CORRESPONDERÁ A LA RECTORÍA ADJUNTA Y LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL, COORDINAR LAS ACCIONES CON LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EL SIDUNA PARA LA PUESTA EN EJECUCIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, DE LOS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS ESTUDIANTILES INDICADOS EN EL REGLAMENTO.</p>
			<p>9. A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA QUE SE NOMBREN LAS PERSONAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIÓN REGIONAL, EN LOS PUESTOS</p>

			<p>DEBIDAMENTE ASIGNADOS Y A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS CONCURSOS, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DEL NUEVO REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA UNIVERSITARIA, LAS PERSONAS Y LOS FUNCIONARIAS ACTUALES SE MANTENDRÁN EN LOS PUESTOS EXISTENTES.</p>
			<p>10. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL Y A LA RECTORÍA ADJUNTA COORDINAR CON LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN LA DEFINICIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA SU OPERACIONALIZACIÓN .</p>
			<p>11. LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL Y LA RECTORÍA ADJUNTA DEBERÁN PRESENTAR INFORMES PARCIALES ANUALES, DE AVANCE, AL CONSEJO UNIVERSITARIO.</p>
			<p>B. EL PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN REGULADO EN EL ACUERDO SEGUNDO ANTERIOR Y POR ENDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE</p>



ACTA N° 10-2018-Ext.

			INICIARÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2016.
			C. MODIFIQUESE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, APROBADA POR ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO EN ACUERDO COMUNICADO POR OFICIO SCU-2118-2014 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015 AL PRIMERO DE ENERO DEL 2016.
			D. DECLARAR EL CIERRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO INTERDISCIPLINARIO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, INDICÁNDOLE A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA CONCRETAR EL CIERRE EN EL SIA.
			E. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS(LAS) MIEMBROS DEL PROGRAMA ACADÉMICO INTERDISCIPLINARIO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE, EL PLAN DE TRANSICIÓN Y EL REGLAMENTO QUE SE APRUEBA EN ESTE

ACTA N° 10-2018-Ext.

			ACUERDO.
			F. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN GACETA UNIVERSITARIA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDERÁ A LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES Y A LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN REGIONAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2016.
			G. ACUERDO FIRME.

B. ACUERDO FIRME.

b. Dictamen N° CAD-6-2-2018. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Eventos Cortos”. UNA-CO-CIDEA-ACUE-57-2018.

Dr. Rafael Ángel Vindas Bolaños, presenta el dictamen correspondiente a este tema, elaborado por la Comisión de Asuntos Docentes.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO QUE:**

El oficio UNA-CONSACA-ACUE-052-2018 del 15 de febrero de 2018, mediante el cual el Consaca devuelve a la Comisión de Asuntos Docentes el expediente sobre la distribución de fondos para eventos cortos y divulgación del quehacer académico, para reformular la propuesta de acuerdo y analizar otros aspectos de interés de este órgano.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N°3-2018 del Consejo Académico, cuando se analizó la propuesta de distribución de recursos para la participación en eventos cortos, se señaló la necesidad de realizar un estudio sobre el componente de capacitación en eventos cortos, considerando algunos aspectos como:
 - ✓ La asignación de recursos
 - ✓ La evaluación del impacto de esta participación
 - ✓ Número de funcionarios participantes
 - ✓ Relación que estas participaciones tienen con los objetivos y metas de las unidades.

ACTA N° 10-2018-Ext.

2. Asimismo, se recordó que debe darse seguimiento a lo conversado en una audiencia atendida en el plenario del año 2016, con el Vicerrector de Docencia y el Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, sobre una actividad en la que participó un grupo de funcionarios administrativos.
3. Del análisis realizado pro al Comisión de asuntos Docentes, se considera necesario que este tema sea analizado por una comisión Especial, dado las múltiples aristas del tema y la importancia de contar con la visión de otras instancias institucionales
4. El Reglamento del Consejo Académico establece:

“ARTÍCULO 34: COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL.

Para el estudio de asuntos de su competencia, el Consaca podría integrar comisiones especiales y temporales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de sus miembros y de otros funcionarios de la Universidad o externos a la institución.

En cada una de estas comisiones el Consaca designará a un coordinador (a) quien será el responsable de su adecuado funcionamiento. Estas comisiones deberán rendir informes dentro del plazo que el Consejo Académico les indique de manera expresa.”

5. El estudio de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ABORDAR LA TEMÁTICA PLANTEADA EN LOS CONSIDERANDOS 1 Y 2 Y EN EL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-052-2018, Y CUYA CONFORMACIÓN SEA LA SIGUIENTE:
 - DR. FELIPE ARAYA RAMÍREZ, VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COORDINADOR.
 - DR. JORGE HERRERA MURILLO, VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR
 - EL DR. JEFFREY OROZCO BARRANTES, DIRECTOR DEL CINPE, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
 - UN DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE EXACTAS Y NATURALES, ESCOGIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD
 - UN DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DEL CIDE, ESCOGIDO POR LA DECANA DEL CENTRO.
 - MAG. DENNIS VÍQUEZ RUIZ, APEUNA
 - BACH. EDRIAN RÍOS RAMÍREZ, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.
- B. ACUERDO FIRME.
 - c. **Dictamen N° CAD-6-3-2018. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Evaluación Docente”**

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta el dictamen correspondiente a este tema.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO QUE:**

ACTA N° 10-2018-Ext.

1. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-602-2017, del 15 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario de Consaca, acuerdo de Consaca en el cual se le solicita a la Comisión una propuesta que subsane las deficiencias de la Evaluación Docente de la UNA.
2. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-609-2017, del 17 de noviembre de 2017, mediante el cual traslada el oficio UNA-CONSACA-ACUE-602-2017, a la Comisión de Asuntos Docentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Académico establece:

“ARTÍCULO 34: COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL.

Para el estudio de asuntos de su competencia, el Consaca podría integrar comisiones especiales y temporales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de sus miembros y de otros funcionarios de la Universidad o externos a la institución.

En cada una de estas comisiones el Consaca designará a un coordinador (a) quien será el responsable de su adecuado funcionamiento. Estas comisiones deberán rendir informes dentro del plazo que el Consejo Académico les indique de manera expresa.”

2. El estudio de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ABORDAR UNA PROPUESTA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS DE LA EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNA. Y CUYA CONFORMACIÓN SEA LA SIGUIENTE:

- DRA. ILEANA CASTILLO CEDEÑO, COORDINADORA.
- M.SC. AGUSTINA CEDEÑO, GESTIÓN DE LA CALIDAD
- DR. MARIO MÉNDEZ MÉNDEZ, SUBDIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS ECUMÉNICAS Y DE LA RELIGIÓN.
- DR. NORMAN SOLÓRZANO ALFARO, VICERRECTOR DE DOCENCIA
- BACH. ESTEFANÍA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
- REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN RURAL, ESCOGIDO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA.
- REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESCOGIDO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

- B. ACUERDO FIRME.

- d. **Dictamen N° 10-1-2018. Solicitud de audiencia para la presentación del Programa de Educación Continua del Procame.**

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta el dictamen de comisión, correspondiente a este tema.

Luego de su discusión y **RESULTANDO QUE:**

1. El oficio UNA-EDECA-PROCAME-OFIC-102-2018, del 19 de marzo de 2018, suscrito por la Ph.D. Ligia Bermúdez Hidalgo, coordinadora del Programa de Estudios de la Calidad, Ambiente y

ACTA N° 10-2018-Ext.

Metrología (Procame), solicita una audiencia para la presentación del Programa de Educación Continua. Este documento fue trasladado por Dirección Administrativa del Consejo Académico a la Comisión de Asuntos Docentes mediante el oficio UNA-CONSACA-OFIC-085-2018, del 21 de marzo de 2018.

2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2018, del 8 de marzo de 2018, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario del Consejo Académico, mediante el cual se aprobaron las propuestas para que la presidencia y la secretaría planifiquen el trabajo del plenario.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud realizada por la Ph.D. Ligia Bermúdez Hidalgo responde a un interés de divulgación del Programa de Educación Continua del Programa de Estudios de la Calidad, Ambiente y Metrología (Procame).
2. Se acordó en el plenario de Consaca, sesión n.º 5, del 7 de marzo de 2018, lo siguiente:
 - “A. *Trasladar a las comisiones las solicitudes de audiencias, de conformidad con sus competencias, para que evalúen si las pueden atender o deben volver al plenario*”.
3. Una vez analizada la solicitud, es de criterio de la Comisión de Asuntos Docentes que, si bien la divulgación del programa es de gran importancia, corresponde a las dinámicas de las facultades, centros, sedes y secciones regionales.
4. El análisis de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AGRADECERLE A LA PH.D. LIGIA BERMÚDEZ HIDALGO SU INICIATIVA.
- B. RECOMENDAR A LA PH.D. LIGIA BERMÚDEZ HIDALGO QUE SOCIALICE ESTA INFORMACIÓN A NIVEL DE CONSEJOS DE FACULTAD, CENTRO, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL.
- C. ACUERDO EN FIRME.
 - e. **Dictamen N° 10-2-2018. Solicitud de audiencia donde como derecho de respuesta presentada por la M.Sc. Idaly Cascante.**

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta dictamen correspondiente a esta temática, elaborado por la Comisión de Asuntos Docentes.

Luego de una amplia discusión al respecto, y **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen N° 2 del acta N° 10, celebrada el 9 de abril de 2018 de la Comisión de Asuntos Docentes, titulado: *“Solicitud de audiencia para conversar sobre el tema de accesibilidad académica y la atención a la población con discapacidad”*.
2. El análisis y discusión realizada en el Consejo Académico en la sesión extraordinaria 10-2018, celebrada el 18 de abril de 2018.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACTA N° 10-2018-Ext.

- A. DEVOLVER EL DICTAMEN N° 2 DEL ACTA N° 10 A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES, PARA QUE SE TOMA EN CUENTA EL ANÁLISIS EFECTUADO EN EL SENO DEL CONSEJO ACADÉMICO.
 - B. ACUERDO EN FIRME.
- f. **Dictamen 10-3-2018. Política institucional de comunicación.**

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta el dictamen de comisión correspondiente a este tema.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-2365-2017, del 8 de agosto de 2017, suscrito por el M.Sc. Efraín Cavallini Acuña, coordinador de la Comisión Institucional de Políticas y Estrategia de Comunicación, se solicita al Consejo Académico (Consaca) los aportes y las sugerencias a la propuesta de reforma de las Políticas del Sistema de Comunicación de la Universidad Nacional. Este documento fue recibido en la Secretaría del Consejo Académico el 9 de agosto de 2017.
2. Mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-536-2017, del 19 de octubre de 2017, se remite el oficio UNA-R-OFIC-2365-2017, del 8 de agosto de 2017, a quienes integran Consaca, para que envíen sus observaciones.
3. Mediante el oficio UNA-RA-OFIC-904-2017, del 3 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector adjunto a.i., se indica que no cuentan con observaciones al respecto.
4. Mediante el correo electrónico, del 21 de noviembre de 2017, enviado por el Bach. Edrian Fabricio Ríos Ramírez, representante estudiantil ante Consaca, se remiten sus observaciones.
5. Mediante el oficio UNA-CIDEA-OFIC-683-2017, del 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Arq. Manuel Morales Pérez, decano del Cidea, se remiten sus observaciones. Este oficio fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Académico a la Comisión de Asuntos Docentes con el oficio UNA-CONSACA-OFIC-090-2018, del 22 de marzo de 2018.
6. Mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2018, del 8 de marzo de 2018, se aprueban las propuestas para que la presidencia y la secretaría planifiquen el trabajo del plenario.

CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión a las Políticas del Sistema de Comunicación de la Universidad Nacional aún se encuentra en trámite, pero esta comisión es del criterio que los insumos recibidos hasta el momento pueden aportar a la discusión sobre estas políticas.
2. El análisis de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR LOS INSUMOS RECIBIDOS SOBRE LAS POLÍTICAS DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN.
- B. ACUERDO EN FIRME.

ACTA N° 10-2018-Ext.

2. Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción:

- a. **Dictamen N° CAIEP-1-2-2018. Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna**

Dr. Roberto Rojas presenta dictamen correspondiente a esta temática, elaborado por la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

1. Que mediante oficio UNA-SCU-E-ACUE-2295-2017 del 31 de octubre de 2017, la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario remite en audiencia escrita la propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de la vinculación externa remunerada de la cooperación externa y la relación con la Fundauna.
2. Que mediante oficio UNA-CONSACA-OFIC-579-2017 del 6 de noviembre de 2017, se traslada el oficio UNA-SCU-E-ACUE-2295-2017 a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico para su análisis.

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo concedido para dar respuesta a la audiencia concedida por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario mediante oficio UNA-SCU-E-ACUE-2295-2017 venció en el mes de noviembre del año 2017.
2. Este asunto ya fue dictaminado en el seno del Consejo Universitario.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS EXTERNOS Y OTROS RECURSOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA Y AL ARTÍCULO 11 BIS DEL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, LA COOPERACIÓN EXTERNA Y LA RELACIÓN CON LA FUNDAUNA.

B. ACUERDO FIRME.

- b. **Dictamen N° CAIEP-1-3-2018. Propuesta de política institucional de investigación.**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen de comisión, correspondiente a esta temática.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

1. Que mediante oficio UNA-SCU-A-ACUE-2080-2017 del 9 de octubre de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario remite en audiencia escrita la propuesta de Política Institucional de Investigación.

ACTA N° 10-2018-Ext.

2. Que mediante oficio UNA-CONSACA-OFIC-518-2017 del 12 de octubre de 2017, se traslada el oficio UNA-SCU-A-ACUE-2080-2017 a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico para su análisis.

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo concedido para dar respuesta a la audiencia concedida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario venció el 20 de octubre de 2017, según se informó mediante oficio UNA-SCU-A-2121-2017 del 11 de octubre de 2017
2. Este asunto ya fue dictaminado en el seno del Consejo y comunicado a la Comunidad Universitaria mediante UNA-Gaceta N° 1-2018.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.
- c. **Dictamen N° CAIEP-1-4-2018. Propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen de la Caiep, correspondiente a este asunto.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

1. Que mediante oficio UNA-SCU-E-ACUE-1564-2017 del 8 de agosto de 2017, la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario remite en audiencia escrita la propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión.
2. Que mediante oficio UNA-CONSACA-OFIC-381-2017 del 10 de agosto de 2017, se traslada el oficio UNA-SCU-E-ACUE-1564-2017 a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico para su análisis.

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo concedido para dar respuesta a la audiencia concedida por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario venció en el mes de agosto de 2017.
2. Este asunto ya fue dictaminado en el seno del Consejo Universitario y comunicado a la Comunidad Universitaria mediante UNA-Gaceta N° 12-2017 del 20 de setiembre de 2017.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD

- A. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

ACTA N° 10-2018-Ext.

d. Dictamen N° CAIEP-2-1-2018. Distribución de los recursos asignados a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas.

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen correspondiente a este asunto elaborado por la Caiep.

Luego de una breve discusión, y **RESULTANDO**:

1. Mediante oficio UNA-CIDEA-OFIC-441-2017 del 24 de agosto de 2017 y suscrito por el Arq. Manuel Morales Pérez, Decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística, se presenta ante el Consejo Académico el acuerdo tomado por el Consejo de Centro de esa instancia, en relación a la Distribución de los recursos que se asignan a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas y apoyando lo expuesto en el oficio UNA-CO-FCTM-ACUE-162-2017.
2. Que en oficio UNA-CONSACA-OFIC-422-2017 del 29 de agosto de 2017, el oficio UNA-CIDEA-OFIC-441-2017 y todos sus demás atestados, se trasladado a la Comisión de Investigación, Extensión y Producción para su atención.
3. La distribución de los citados fondos fue efectuada por las diferentes facultades, centros y sedes y ejecutadas por las respectivas unidades académicas en el año 2017.

CONSIDERANDO:

El plazo concedido para dar respuesta a esta temática está vencido y la distribución de los fondos en cuestión ya fue ejecutada.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNAN A LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES DEL FONDO DE BECAS.
- B. ACUERDO FIRME.

e. Dictamen N° CAIEP-2-2-2018. Propuesta de modificación al Art. 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen correspondiente, elaborado por la Caiep para atender este asunto.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO QUE**:

1. Mediante oficio UNA-SCU-A-ACUE-1246-2017, del 15 de junio de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario remite al Consaca, en audiencia escrita, la propuesta de modificación de los artículos 11 y 17 del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones.
2. En oficio UNA-CONSACA-ACUE-412-2017 del 24 de agosto de 2017, el Consejo Académico comunica a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario que acoge la propuesta de modificación presentada al artículo 11 del reglamento citado en el resultando anterior. No obstante, presenta observaciones al artículo 17 del mismo documento.
3. En oficio UNA-SCU-A-OFIC-1808-2017 del 6 de setiembre de 2017, la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, informa que la audiencia escrita concedida según consta en el resultando N° 1, se

ACTA N° 10-2018-Ext.

recibió extemporáneamente, y que ya el Consejo Universitario emitió y comunicó el acuerdo respectivo mediante oficio UNA-SCU-ACUE-1737-2018.

4. El artículo 5, inciso a. del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, que dice:

“Para la creación, aprobación, modificación y ejecución de las disposiciones normativas de la Universidad Nacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. *Presentación de la propuesta normativa:*

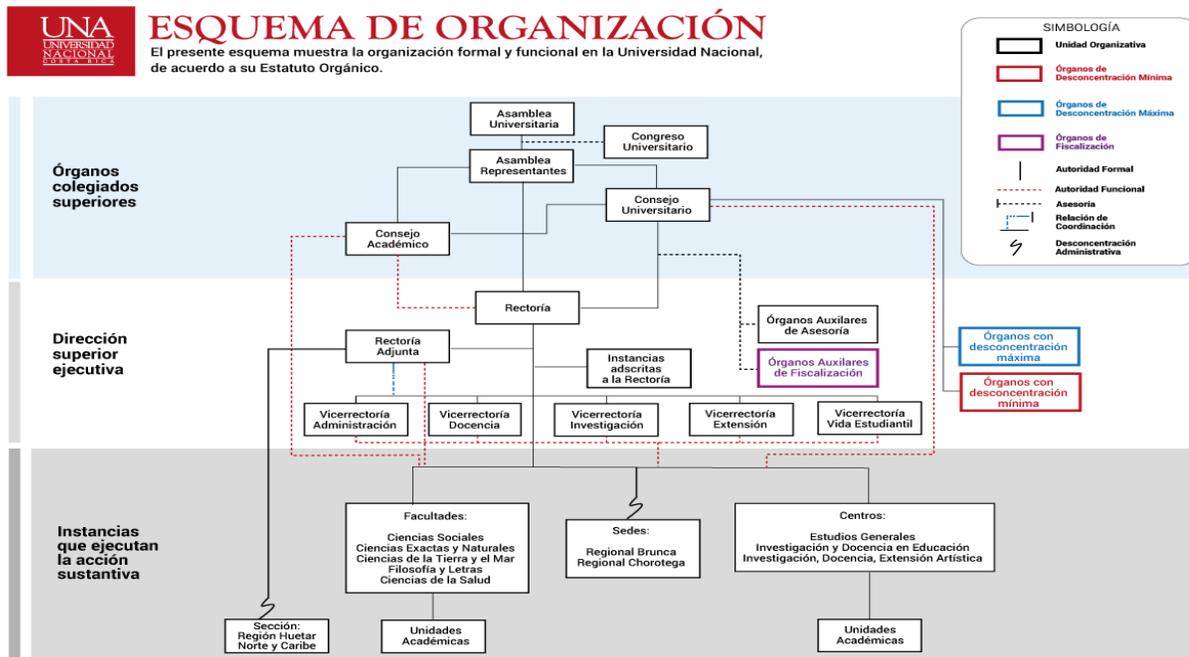
El proyecto de normativa se debe presentar ante la instancia competente para la aprobación, según se define en el Manual de este Reglamento. Puede ser generada por la misma instancia, presentado por cualquier autoridad o cualquier integrante de la comunidad universitaria. Debe contener una justificación y la propuesta de redacción de la norma o normas que se solicita modificar, o bien, el nuevo instrumento normativo que se somete a consideración.”

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación al artículo 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y recusaciones; presentada en el oficio UNA-SCU-A-ACUE-1246-2017, donde según consta, la Asesoría Jurídica, mediante oficio UNA-AJ-DICT-162-2017 expone la siguiente observación:

“De conformidad con el numeral 97 del Estatuto Orgánico, las resoluciones de Consaca, de las asambleas y consejos de facultad, centro y sede, y de las asambleas de unidad no tienen recurso de apelación, únicamente de reposición, por lo que no se encuentra una disposición en la normativa universitaria que defina cuál sería la instancia competente, para conocer y resolver un asunto en el supuesto de que esos órganos de encontrasen impedidos de hacerlo, por motivos de abstención. Por esta razón, es necesario definir en el artículo 17 cuál sería la instancia competente para conocer y resolver los asuntos que no puedan conocer esos órganos.”

2. El Organigrama Institucional publicado en el sitio institucional UNA-Transparente:



Órganos auxiliares de asesoría: que asesoran pero no tienen poder de decisión (Asesoría Jurídica).
 Órganos auxiliares de fiscalización: que asesoran y fiscalizan, por tanto sus recomendaciones son vinculantes (Contraloría Universitaria, Defensoría de los Estudiantes, Fiscalía de Hostigamiento Sexual).
 *El Centro de Estudios Generales, no tiene unidades académicas adscritas.

Elaborado por: Mayela Vega Fallas, Jefa, Sección de Gestión Estratégica.
 Revisado por: Juan Miguel Herrera Delgado, Director, Área de Planificación.

Aprobado por: Dr. Alberto Salom E.
 Acuerdo: UNA-R-RESO-171-2017
 Fecha: 24/05/2017

3. El análisis de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico, donde se determina, que según el Organigrama Institucional, el Consejo Universitario y el Consejo Académico son órganos con igual rango de responsabilidades, uno en el ámbito administrativo y el otro en el ámbito académico de la Universidad Nacional. Asimismo, el Consejo Académico rinde cuentas ante la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES:

Original	Propuesta de la CAIEP
<p>ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ÓRGANOS COLEGIADOS</p> <p>Quien integre un órgano colegiado y tenga motivo de impedimento o recusación solicitará inhibirse del conocimiento del caso y lo hará constar ante el órgano. Podrá manifestarse en forma oral en el momento que se esté conociendo el tema, sobre esto deberá quedar constancia en el acta; o bien, por escrito, cuando la gestión se presente con antelación.</p> <p>En este caso, la gestión de inhibición será resuelta, de inmediato, por las personas integrantes y restantes del órgano colegiado; si</p>	<p>ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ÓRGANOS COLEGIADOS</p> <p>Quien integre un órgano colegiado y tenga motivo de impedimento o recusación solicitará inhibirse del conocimiento del caso y lo hará constar ante el órgano. Podrá manifestarse en forma oral en el momento que se esté conociendo el tema, sobre esto deberá quedar constancia en el acta; o bien, por escrito, cuando la gestión se presente con antelación.</p> <p>En este caso, la gestión de inhibición será resuelta, de inmediato, por las personas integrantes y restantes del órgano colegiado; si</p>

ACTA N° 10-2018-Ext.

solo un miembro quedara hábil, este resolverá. De lo contrario, resolverá quien ejerce la superioridad jerárquica del órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto Orgánico. Si el órgano colegiado no pudiera resolver, le corresponderá al Tribunal Universitario de Apelaciones. En todos los casos la instancia superior deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Si se acoge la excusa, la atribución de la competencia para conocer el caso se hará según el siguiente orden:

- a) el mismo órgano colegiado si tuviera suficientes integrantes para formar *quorum*, este puede estar constituido por miembros, suplentes o sustitutos si los tuviera;
- b) con suplentes designados *ad hoc* por el órgano de nombramiento, en casos de que no existan miembros designados previamente, o
- c) de no ser viable ninguna de las opciones anteriores, el caso lo resolverá la instancia superior inmediata.

Para determinar la instancia superior inmediata que continuará con el procedimiento, aplicará lo indicado en el artículo 98 del Estatuto Orgánico. En el caso del Consejo Universitario, será la Asamblea de Representantes. En el caso de Consaca, será el Consejo Universitario. En el caso de asambleas de facultad, centro y sede y de asambleas de unidad académica, será Consaca. En el caso de consejos de facultad, centro y sede, será la asamblea de facultad, centro o sede.

Cuando los motivos concurran en quien integra un órgano colegiado, el impedimento o la recusación no se hará extensiva a los demás miembros.

Modificado según los oficios SCU-1443-2012, SCU-989-2015 y UNA-SCU-ACUE-1737-2017.

solo un miembro quedara hábil, este resolverá. De lo contrario, resolverá quien ejerce la superioridad jerárquica del órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto Orgánico. Si el órgano colegiado no pudiera resolver, le corresponderá al Tribunal Universitario de Apelaciones. En todos los casos la instancia superior deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Si se acoge la excusa, la atribución de la competencia para conocer el caso se hará según el siguiente orden:

- a) el mismo órgano colegiado si tuviera suficientes integrantes para formar *quorum*, este puede estar constituido por miembros, suplentes o sustitutos si los tuviera;
- b) con suplentes designados *ad hoc* por el órgano de nombramiento, en casos de que no existan miembros designados previamente, o
- c) de no ser viable ninguna de las opciones anteriores, el caso lo resolverá la instancia superior inmediata.

Para determinar la instancia superior inmediata que continuará con el procedimiento, aplicará lo indicado en el artículo 98 del Estatuto Orgánico. En el caso del Consejo Universitario **y del Consejo Académico**, será la Asamblea de Representantes. En el caso de asambleas de facultad, centro y sede y de asambleas de unidad académica, será Consaca. En el caso de consejos de facultad, centro y sede, será la asamblea de facultad, centro o sede.

Cuando los motivos concurran en quien integra un órgano colegiado, el impedimento o la recusación no se hará extensiva a los demás miembros.

Modificado según los oficios SCU-1443-2012, SCU-989-2015 y UNA-SCU-ACUE-1737-2017.

D. ACUERDO FIRME.

- f. **Dictamen N° CAIEP-2-3-2018. Propuesta de modificación al Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen correspondiente a esta temática, en colaboración del MATI Felipe Reyes.

ACTA N° 10-2018-Ext.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-496-2017, del 29 de setiembre de 2017, suscrito por la Mag. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa del Consaca, mediante el cual traslada el oficio UNA-SCU-E-ACUE-1966-2017, a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción.
2. El Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional, publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 09-2016, al 19 de mayo de 2016, Anexo 3, Acuerdo UNA-SCU-ACUE-653-2016, del 25 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SCU-E-ACUE-1966-201, del 25 de setiembre de 2017, suscrito por el Dr. Carlos Conejo Fernández, coordinador de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, del Consejo Universitario, mediante el cual se otorga audiencia escrita a la Dra. Luz Emilia Flores Davis, Presidenta de Consaca, para que remita, en un plazo de 10 días hábiles sus observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 35 y 36 del Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.
2. La propuesta de modificación de los artículos 35 y 36 del Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional, presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional y que según se indica en los considerandos 2 y 3 del acuerdo UNA-SCU-E-ACUE-1966, es tal como se muestra a continuación:

VIGENTE	MODIFICACIÓN																
<p>ARTÍCULO 35. Definición de Estudio</p> <p>d) Otras actividades académicas debidamente programadas en instituciones acreditadas de reconocido prestigio.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Definición De Estudio</p> <p>d) Otras actividades académicas de capacitación así como de tutorías debidamente programadas a lo interno de la universidad y en instituciones acreditadas de reconocido prestigio.</p>																
<p>ARTÍCULO 36: Compromiso de la Universidad Nacional para el otorgamiento de permisos para estudio</p> <p>La Universidad Nacional concederá al personal interesado hasta diez horas semanales de permiso para estudio y en forma proporcional dentro de la jornada laboral que tenga asignada, de la siguiente manera:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: left;">Jornada</td> <td style="text-align: left;">Horas por semana</td> </tr> <tr> <td>Tiempo completo</td> <td>Hasta 10 horas</td> </tr> <tr> <td>Tres cuartos</td> <td>Hasta 7.5 horas</td> </tr> <tr> <td>Medio tiempo</td> <td>Hasta 5 horas</td> </tr> </table>	Jornada	Horas por semana	Tiempo completo	Hasta 10 horas	Tres cuartos	Hasta 7.5 horas	Medio tiempo	Hasta 5 horas	<p>ARTÍCULO 36: Compromiso de la Universidad Nacional para el otorgamiento de permisos para estudio</p> <p>La Universidad Nacional concederá al personal interesado hasta diez horas semanales de permiso para estudio, lapso que contemplará el traslado hacia el centro educativo, lecciones y capacitaciones y en forma proporcional dentro de la jornada laboral que tenga asignada, de la siguiente manera:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: left;">Jornada</td> <td style="text-align: left;">Horas por semana</td> </tr> <tr> <td>Tiempo completo</td> <td>Hasta 10 horas</td> </tr> <tr> <td>Tres cuartos</td> <td>Hasta 7.5 horas</td> </tr> <tr> <td>Medio tiempo</td> <td>Hasta 5 horas</td> </tr> </table>	Jornada	Horas por semana	Tiempo completo	Hasta 10 horas	Tres cuartos	Hasta 7.5 horas	Medio tiempo	Hasta 5 horas
Jornada	Horas por semana																
Tiempo completo	Hasta 10 horas																
Tres cuartos	Hasta 7.5 horas																
Medio tiempo	Hasta 5 horas																
Jornada	Horas por semana																
Tiempo completo	Hasta 10 horas																
Tres cuartos	Hasta 7.5 horas																
Medio tiempo	Hasta 5 horas																

3. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, donde se determina:

ACTA N° 10-2018-Ext.

- Que la propuesta de modificación del artículo 35 no es pertinente ni conveniente por cuanto tipifica algunas actividades académicas que no son relacionadas con la obtención de un título como sí lo son las indicadas en los otros incisos
- Si se considera conveniente la modificación del artículo 36 pues aclara la cobertura del período de permiso que se conceda; además, está correctamente planteada

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A.** INDICAR AL DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE LUEGO DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PERMIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SOMETIDA EN AUDIENCIA AL CONSEJO ACADÉMICO, SE CONCLUYE:
- 1) LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 NO SE CONSIDERA PERTINENTE NI CONVENIENTE POR CUANTO TIPIFICA ACTIVIDADES QUE PODRÍAN NO NECESARIAMENTE ESTAR RELACIONADAS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO REGLAMENTO Y POR ENDE CON EL ARTÍCULO 18 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.
 - 2) LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 SÍ SE CONSIDERA PERTINENTE Y NO SE TIENEN OBSERVACIONES.
- B.** ACUERDO FIRME.

A las 2:55 p.m. se retira el P.h.D. Gerardo Jiménez Porras y asume la Secretaría a.i. la Dra. Ana María Hernández Segura a partir de este momento de la sesión.

- g. Dictamen N° CAIEP-3-1-2018. Propuesta de aprobación de un Art. 14 Bis al Reglamento de Gestión de los PPAA's.**

MATI Felipe Reyes presenta el dictamen de comisión, correspondiente a esta temática.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

1. La Resolución UNA-RA-RESO-060-2017, de fecha 20 de marzo de 2017, mediante la cual se remite al Consaca la propuesta de regulación de eventos académicos (Congresos, seminarios, ferias, otros) y su financiamiento.
2. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-105-2017 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se traslada el oficio UNA-RA-RESO-060-2017 a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consaca (Caiep).
3. El Dictamen N° CAIEP-4-4-2017, del 31 de marzo de 2017, presentado ante el Plenario de Consaca en la sesión ordinaria N° 19 celebrada el día 7 de junio de 2017.
4. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-297-2017, de fecha 8 de junio de 2017, mediante el cual la M.Ba María del Milagro Meléndez con instrucciones del Plenario del Consaca devuelve al MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, el Dictamen N° CAIEP-4-4-2017 y su expediente para su revisión y reelaboración.
5. El oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017, de fecha 30 de junio de 2017, mediante el cual, el MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión de Asuntos de Investigación,

ACTA N° 10-2018-Ext.

Extensión y Producción, remite al Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director de la Asesoría Jurídica y al Máster Juan Miguel Herrera Delgado, Director del Área de Planificación Económica, el Dictamen N° CAIEP-4-4-2017, para lo que corresponda.

6. El oficio UNA-CONSACA-CAIEP-OFIC-378-2017, de fecha 4 de agosto de 2017, mediante el cual, el MATI Felipe Reyes Solares, indica al Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director de la Asesoría Jurídica y al Máster Juan Miguel Herrera Delgado, Director del Área de Planificación Económica, que a la fecha no ha recibido respuesta alguna de lo relacionado en el oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017, otorgándoles diez días hábiles para que remitan su respuesta.
7. El oficio UNA- Apeuna-OFIC-324-2017, de fecha 26 de julio de 2017, recibido en la CAIEP el 7 de agosto de 2017, mediante el cual se presenta la respuesta de Apeuna al oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017.
8. El oficio UNA-AJ-DICT-344-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, mediante el cual, en atención al oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017, se remite el criterio de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la Gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional, que en su artículo 1 establece:

“Este reglamento regula la gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Universidad Nacional.

Su objetivo es presentar un marco regulatorio que oriente la definición de procedimientos, instrumentos y registros que:

a. Respondan, eficaz y eficientemente, a las necesidades de los usuarios en cuanto a claridad y oportunidad en su gestión y su contribución al cumplimiento de la misión institucional.

b. Sean pertinentes para la construcción de indicadores para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

c. Favorezcan la toma de decisiones de las Unidades Académicas, de las Secciones Regionales, de las Facultades, Centros, Sedes, Rectoría Adjunta y de las Vicerrectorías correspondientes.”

2. La resolución UNA-RA-RESO-060-2017, de fecha 20 de marzo de 2017, mediante la cual se presenta la propuesta de inclusión de un artículo 14 bis al Reglamento de Gestión de los PPAA, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 BIS. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS.

Las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión, Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y las Unidades Académicas podrán ejecutar congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, cursos cortos no conducentes a grado, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas y simposios. Para su formulación, aprobación y ejecución se seguirán las siguientes disposiciones:

- a) *Estos eventos académicos se denominarán y codificarán en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA).*

ACTA N° 10-2018-Ext.

- b) *Los Eventos Académicos serán propuestos por el Consejo de Unidad, de Sede o Sección Regional, de Facultad o de Centros, según corresponda. En el caso que sean propuestos por el Consejo de una Unidad Académica deberán contar con el aval del Decano respectivo.*
- c) *Al momento de la aprobación de la propuesta se deberá incluir, al menos, el objeto del evento, sus objetivos, población meta, presupuesto y definirá si recibirá recursos externos, en cuyo caso deberá presentar un presupuesto para solicitar la apertura de la cuenta en la Fundación, el funcionario responsable y el funcionario control. Además, se deberá indicar si solicitará o no ayuda del fondo de la Rectoría Adjunta para apoyo en el caso de que el evento sea internacional.*
- d) *La propuesta, con el aval del Decano, cuando corresponda, será remitida a la Vicerrectoría de Extensión, instancia que analizará la solicitud. En caso de que sea aprobada, se activará su codificación en el SIA, se solicitará la apertura de la cuenta en FUNDAUNA, y si se requiere apoyo del fondo, se coordina con la Rectoría Adjunta, para determinar si se le otorgará o no financiamiento para los eventos internacionales.*
- e) *Corresponderá a la Vicerrectoría de Extensión, aprobar y publicar los criterios para uso de recursos institucionales para la formulación y ejecución de los Eventos Académicos.”*

3. El oficio UNA- Apeuna-OFIC-324-2017, de fecha 26 de julio de 2017, recibido en la CAIEP el 7 de agosto de 2017, mediante el cual se presenta la respuesta de Apeuna al oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017, planteando las siguientes observaciones:

“En los considerando en el punto 1 inciso a) se establece “Estos eventos académicos se denominarán y codificarán en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA)”. Al respecto se hace de su conocimiento que estos eventos ya se encuentran codificados en el SIA, más no con la denominación y siglas indicadas anteriormente.

Por otra parte se considera pertinente hacer notar que esta clasificación de eventos académicos debe adscribirse a algún subprograma académico, a saber: docencia, investigación, extensión, integrados y gestión académica.

Por otra parte el artículo 14 bis que se desea incorporar al Reglamento de Gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas, parece más hacer referencia a un procedimiento como tal. Por lo tanto se sugiere valorar si se podría formalizar como un procedimiento que se desprende del Reglamento y en este último solo considerar lo planteado en el inciso a) del artículo.”

4. El oficio UNA-AJ-DICT-344-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, mediante el cual, en atención al oficio UNA-CONSACA-CIEP-OFIC-342-2017, se remite el criterio de Asesoría Jurídica, que consiste en lo siguiente:

“En relación con la propuesta para incluir un artículo 14 BIS al Reglamento para la Gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional, esta oficina asesora considera que dicha norma satisface la necesidad institucional de regular los diversos eventos académicos que pueden generarse en la actividad académica, que no se encuentran sujetos a las relaciones de vinculación externa remunerada propias de la cooperación externa reguladas en el Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, la cooperación externa y la relación con la FUNDAUNA, artículo 82.

Pero se considera que la propuesta planteada en su punto d), deja de lado el análisis de los PPAA referidos a la docencia y la investigación al referirse únicamente a la participación de la Vicerrectoría de Extensión, puesto que señala:

“La propuesta con el aval del Decano, cuando corresponda, será remitida a la Vicerrectoría de Extensión, instancia que analizará la solicitud (...).”

Es pertinente la aclaración de dicho texto, ya que se limita la competencia dada por normativa las Vicerrectorías descritas según el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías (Artículo 27 inciso b) y 29 inciso c)

Adicionalmente el texto propuesto no regula explícitamente si a los eventos de esta índole generados por las instancias administrativas, por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o por las mismas Vicerrectorías, les sería aplicable esta nueva normativa.

Como punto adicional, se debe tener presente que la aprobación e inclusión de este numeral implicaría modificaciones en el SIA por lo que se recomienda establecer un transitorio para regular un período en que la Vicerrectoría de Investigación realizaría las adaptaciones pertinentes.”

5. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, donde se determina que:

- a) Los eventos académicos que pretende regular la propuesta de la Rectoría Adjunta mediante la inclusión de un artículo 14 bis al Reglamento de Gestión de los PPAA, parecen estar fuera de lo establecido en el objetivo de dicho reglamento que se cita en el considerando 1, pues no son programas, proyectos o actividades académicas.

Producto de lo anterior, procede modificar la presentación y el artículo 1 del Reglamento para garantizar coherencia. Esto en el entendido de que los eventos académicos sí son parte de la acción sustantiva institucional, pero no se regularán como PPAA, sino como una forma de organización más sencilla denominada “Eventos Académicos” regulada únicamente en el artículo 14 BIS.

- b) Se elimina esta observación, pues está incluida en la aclaración del inciso a. Además, el que sea 14BIS no significa que tenga relación con el 14 solamente es para no cambiar toda la numeración posterior del articulado.
- c) No se recomienda modificar el título del capítulo ni tampoco el título del reglamento, porque el objetivo es regular solo los PPAA y señalar que los eventos académicos no serán PPAA, sino eventos y por esta referencia en un solo artículo no amerita el cambio en el nombre.
- d) Se aclara que no es un procedimiento, sino la regulación de las instancias competentes. Se propone señalar en el dictamen lo siguiente: “En relación con la observación del oficio UNA-Apeuna-OFIC-324-2017, en el cual se indica que la norma contiene aspectos procedimentales no se comparte, pues pretende regular las competencias de las instancias participantes y los aspectos mínimos reglamentarios que debe tener la propuesta, en aras de lograr unificar en un solo proceso lo que actualmente se hace en tres procesos diferentes”.
- e) En relación con las observaciones jurídicas externadas en el oficio UNA-AJ-DICT-344-2017, se acepta lo relativo a la carencia de regulación sobre el trámite en el caso de eventos en las otras vicerrectorías, por lo cual se le hacen correcciones a la propuesta de artículo 14BIS. En relación con la referencia exclusiva de la Vicerrectoría de Extensión se mantiene por dos

ACTA N° 10-2018-Ext.

motivos: los eventos académicos constituyen una forma de vinculación con la sociedad, lo cual está directamente relacionado con la extensión universitaria; además, es necesario direccionar al usuario académico e institucional a realizar los trámites ante una única instancia, pues de lo contrario se generarían conflictos en caso de eventos que incluyan investigación, docencia y extensión.

- f) Se propone un inciso adicional para aclarar otras mejoras que debe tener el artículo, relacionado con eventos académicos que realicen las oficinas de Rectoría (OTVE y AICE) y la Rectoría Adjunta en aspectos propios de articulación e integración. Finalmente la necesidad de eliminar la referencia a cursos cortos.
6. Efectuadas las mejoras anteriores, esta Comisión considera necesaria la modificación parcial del reglamento en estudio.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. MODIFICAR LA PRESENTACIÓN Y EL ARTÍCULO 1, E INCORPORAR UN ARTÍCULO 14 BIS EN EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. INCLUIR UN PÁRRAFO FINAL EN LA PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO QUE SEÑALE:

“Finalmente el Reglamento regula los eventos académicos, indicando con precisión que aun cuando forman parte o tienen relación directa con la acción sustantiva, no se organizarán como programas, proyectos o actividades académicas, sino como una modalidad más ágil y sencilla”.

2. ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO:

Este reglamento regula la gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Universidad Nacional, en adelante PPAA.

Su objetivo es presentar un marco regulatorio que oriente la definición de procedimientos, instrumentos y registros que:

a. Respondan, eficaz y eficientemente, a las necesidades de los usuarios en cuanto a claridad y oportunidad en su gestión y su contribución al cumplimiento de la misión institucional.

b. Sean pertinentes para la construcción de indicadores para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

c. Favorezcan la toma de decisiones de las Unidades Académicas, de las Secciones Regionales, de las Facultades, Centros, Sedes, Rectoría Adjunta y de las Vicerrectorías correspondientes

Además, regula la aprobación institucional de congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros eventos similares, de naturaleza académica o relación con la academia, los cuales no se organizarán como PPAA sino con una modalidad más ágil denominada Eventos Académicos.

3. INCLUIR UN ARTÍCULO 14 BIS:

ARTÍCULO 14 BIS. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS.

La Rectoría, Rectoría Adjunta, las Vicerrectorías, Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y las Unidades Académicas podrán ejecutar congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros eventos similares de naturaleza académica o en relación con la academia. Para su formulación, aprobación y ejecución se seguirán las siguientes disposiciones:

- a) *Estos eventos se denominarán y codificarán en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA).*
- b) *Los Eventos Académicos serán propuestos por el Consejo de Unidad, de Sede o Sección Regional, de Facultad o de Centros, según corresponda. En el caso que sean propuestos por el Consejo de una Unidad Académica deberán contar con el aval del Decano respectivo. Además, podrán ser propuestos por los directores de las oficinas de Rectoría y por las personas que ejerzan los cargos de Rector Adjunto y Vicerrectorías.*
- c) *Al momento de la aprobación de la propuesta se deberá incluir, al menos, el objeto del evento, sus objetivos, población meta, presupuesto y definirá si recibirá recursos externos, en cuyo caso deberá presentar un presupuesto para solicitar la apertura de la cuenta en la Fundación, el funcionario responsable y el funcionario control. Además, se deberá indicar si solicitará o no ayuda del fondo de la Rectoría Adjunta para apoyo en el caso de que el evento sea internacional.*
- d) *La propuesta, con el aval del Decano, cuando corresponda, será remitida a la Vicerrectoría de Extensión, instancia que analizará la solicitud. En caso de que sea aprobada, se activará su codificación en el SIA, se solicitará la apertura de la cuenta en FUNDAUNA, y si se requiere apoyo del fondo, se coordina con la Rectoría Adjunta, para determinar si se le otorgará o no financiamiento para los eventos internacionales.*
- e) *Corresponderá a la Rectoría Adjunta, a propuesta de la Vicerrectoría de Extensión, aprobar y publicar los criterios para uso de recursos institucionales para la formulación y ejecución de los Eventos Académicos.*

B. ACUERDO FIRME.

- h. **Dictamen N° CAIEP-3-2-2018. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 21 y 25 del Reglamento para la gestión de PPAA's.**

Se retira el M.Sc. Tomás Marino Herrera.

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen de la Caiep, correspondiente a la atención de este asunto.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO:**

ACTA N° 10-2018-Ext.

El oficio UNA-SCU-A-ACUE-2227-2017 del 24 de octubre de 2017, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario, donde se traslada el oficio UNA-CO-CIDEA-ACUE-308-2017, al Consejo Académico, para su atención.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio UNA-CO-CIDEA-ACUE-308-2017 del 13 de octubre de 2017, el Decanato del Cidea comunica su apoyo a lo expuesto en el oficio CO-FCTM-ACUE-554-2017, donde se solicita al Consejo Universitario una interpretación auténtica a los artículos 21 y 25 del Reglamento para la Gestión de PPAA's, orientada a determinar si los cambios menores debe contar con la aprobación de todos los consejos de instancias participantes, así como la modificación parcial del citado reglamento, para garantizar formas simples, ágiles y expeditas de gestionar estos fondos.
2. El análisis de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. INFORMAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE EL CONSACA CONSIDERA QUE LO QUE PROCEDE EN ESTE CASO NO ES UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SINO LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LOS MISMOS DONDE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR EN SU OFICIO UNA-CO-FCTM-ACUE-554-2017.
- B. ACUERDO FIRME.

Ingresó el M.Sc. Tomás Marino Herrera.

A las 3:30 a.m. se retira el M.A. José Luis Díaz Naranjo.

i. **Dictamen N° CAIEP-4-1-2018. Resultado de concurso para el Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen correspondiente a este asunto. Explica que se produjo una discusión tanto en la Comisión Evaluadora, como en la Caiep, porque solamente ocho de los proyectos presentados cumplieron con los requisitos a cabalidad, pero otro número considerable de proyectos no cumplió con los requisitos expuestos en el concurso publicado, específicamente en cuanto a la cantidad de facturas que debían presentar a la hora de concursar, o sea, tres facturas proforma. La Comisión Evaluadora remitió el asunto al Consaca para que este órgano valorara si se les aprobaban las propuestas. Este caso fue asignado a la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción y en el seno de la Comisión se valoró que el margen que se debe cumplir es aprobar los proyectos que acataron con todo lo dispuesto en el concurso publicado, pese a que pudiera ser una cuestión subsanable, dado que al aprobar solamente ocho propuestas, quedaría un remanente.

Licda. Ana Beatriz Hernández manifiesta que la Caiep le encargó dos tareas para la presentación de este dictamen. 1) aclarar lo del número de facturas. En este aspecto, tanto los lineamientos como la convocatoria establecen que se deben presentar tres facturas proforma para la adquisición de bienes que se adquieran con este tipo de fondos. Ella analizó este asunto con el Lic. Gerardo Solís, Director

ACTA N° 10-2018-Ext.

de la Asesoría Jurídica, y se llegó a la conclusión de que el concurso es muy claro en cuanto a los requisitos que se deben cumplir. El aspecto de las facturas es muy cerrado, porque no ofrece tan siquiera la oportunidad de presentar apelación si no se presentan todos los documentos solicitados, ya que la Ley de Contratación Administrativa tampoco permite que ese requisito es absolutamente obligatorio de cumplimiento. 2) el otro tema es en cuanto al remanente que quedó, por el asunto de los plazos que se dan para efectos de compra. Ahí se analizó la posibilidad de realizar un concurso con tiempos más restringidos, lo que habría que analizar con la Proveeduría Institucional, pero esa posibilidad sí es absolutamente legal.

MATI Felipe Reyes desea llamar la atención en algunos puntos. Primero lamenta que quede un remanente, lo que no es conveniente que exista, y espera que se pueda tomar alguna medida para poder realizar otra convocatoria, aunque tiene sus dudas ya que existen solamente dos períodos para poder hacer adquisiciones de ese tipo, uno en el mes de mayo y otra en julio. No sabe si mediante una negociación se puede ampliar eso. Otro asunto es que la convocatoria dice que la Comisión Evaluadora solo someterá al Consaca las propuestas que tengan un promedio de siete o superior. Sin embargo, somete una a consideración con nota de 65%, lo que significa una falta por parte de esa comisión a la convocatoria aprobada y publicada. También, dentro de las que están rechazadas (hay algunas que ni siquiera tuvieron que haber sido calificadas por falta de requisitos, desconoce por qué se procedió a hacer la calificación y remitirlas al este órgano para ser consideradas, si ni siquiera debieron haber sido recomendadas para consideración). El problema que se presenta es que todo responsable de proyecto presentado tiene derecho a pedir información acerca de la calificación de su propuesta, al haber sido calificadas propuestas que no cumplieron requisitos, eso puede crear ruido entre los concursantes y podrían presentar apelaciones con la esperanza de obtener algún resultado positivo para sus propuestas, dado que fueron calificadas y dos de esos tienen nota mayor a siete. Advierte que se podrían tener algunas apelaciones por esta situación. Manifiesta que se debe analizar si se respalda lo hecho por la Comisión Evaluadora, o se cumple con lo estipulado en los lineamientos y en la convocatoria.

Dr. Roberto Rojas llama la atención en el sentido de que estos recursos son asignados por el FEES, y la Universidad Nacional es la única institución de educación superior pública que realiza un concurso para su distribución, corriendo siempre el riesgo de que quede un remanente que no va a ser aprovechado por la Institución, las demás asignan los recursos de acuerdo a las líneas estratégicas que quieren desarrollar. Indica que por tanto requisito autoimpuesto esos recursos no se pueden asignar y con ello regresan a la caja única del Estado. Propone que se presente una propuesta de diferente de distribución, donde todas las facultades, centros y sedes puedan ser beneficiados, y no solo algunas áreas como ocurre en la actualidad, por el tipo de concurso que es desarrollado.

Bach. Estefanía Fernández aclara, como parte de la Comisión Evaluadora: 1) con respecto a la calificación, en cuanto al proyecto aceptado con nota 65, la Comisión lo valoró para reducir el superávit obtenido, se hizo una curva porque sino muchas de las que están aprobadas con todos los requisitos no llegaban al porcentaje propuesto para ser aprobadas. 2) En cuanto a las facturas, no fue en que del todo no se presentaron estos documentos, sino que presentaron una o dos, en lugar de tres como se especifica en el concurso. Expone que hubo casos en que los concursantes especificaban las razones de por las cuales no cumplieron a cabalidad con este requisito, otras personas no lo justificaron, pero los lineamientos ni la convocatoria tampoco brindan la oportunidad de justificar esas situaciones, lo que produce ambigüedad y la Comisión se dio a la tarea de evaluarlos, precisamente porque cumplían con el formulario a cabalidad, tal vez no tenían una nota de nueve, pero sí con la nota mínima. El espíritu de haber evaluado las propuestas, fue por la importancia de aprovechar esos recursos, viendo que el sobrante era exorbitante, y no es lo mismo que una propuesta fallara por cuestiones de fondo en tema de formulario, que por un asunto administrativo que más que todo compete a la Proveeduría, un tema administrativo, no tanto académico. Por eso se hizo una recomendación condicionada, para que el plenario del Consaca decida si son aprobadas, ya que es un monto sobrante superior a los C\$95 millones; no así con las otras propuestas que sí

ACTA N° 10-2018-Ext.

definitivamente no pudieron ser evaluadas por falta de mayor cantidad de requisitos que ni siquiera daban pie para ser evaluadas.

Licda. Ana Beatriz Hernández da lectura a los requisitos expuestos para el concurso en cuestión y explica que al haberse efectuado una publicación en tiempo y forma para la ejecución del presente concurso, todos los requisitos deben ser cumplidos por los proyectistas concursantes, ya que faltar a uno o varios de ellos los excluye de la posibilidad de participar, y por ende de presentar apelaciones, aunque la Comisión Evaluadora los haya calificado por las razones que expuso la Bach. Fernández. En el caso de las propuestas que no cumplieron con la entrega de todos los requisitos ni siquiera debieron ser calificadas. Insiste en que la norma es absolutamente clara, ellos no pueden cambiarla, solamente se puede ejecutar lo que la norma autoriza, aquí no aplica el principio de libertad, como en materia de derecho de las personas (todo lo que no está prohibido estaría permitido), en el principio de legalidad es lo contrario, solamente se puede hacer lo que está permitido. Esa es la parte que se analizó en la Caiep con el tema de las facturas. Si se hubiera especificado que se podía subsanar, esa posibilidad existiría, pero no se dice. Los lineamientos son muy tajantes en eso y en el primer párrafo son claros en que no se recibiría ninguna propuesta que no cumpliera con todos los requisitos. Indica que se hicieron todas las publicaciones pertinentes, por tanto era de conocimiento público y no hay cabida a reclamo en ese aspecto.

Arq. Manuel Morales llama la atención en lo señalado por el Dr. Rojas, en cuanto a que la UNA es la única institución de educación superior que realiza un concurso para la distribución de estos fondos. Piensa que probablemente la Universidad está subutilizando recursos que son tan necesarios, amarrándose a requisitos que no deberían ser para el mejor aprovechamiento de los mismos. No es que los concursos no sean positivos, pero en este caso se debería reconsiderar la forma de utilizar estos fondos, pues tanto requisito autoimpuesto dificulta la ejecución de los recursos y se pierden recursos que no pueden ser utilizados.

MATÍ Felipe Reyes indica que ésta será la primera vez que queda un remanente tan sustancioso sin utilizar, ya que en el pasado se ha logrado una mayor asignación de esos recursos. Expone que en la Caiep se han analizado posibilidades para hacer una mejor distribución de los mismos, incluso el año pasado se acordó que fuera la Vicerrectoría de Investigación la que hiciera una distribución discrecional y que presentara un informe de eso, pero no se recibió ningún informe. Manifiesta que ahora se debe decidir lo que se debe hacer, al parecer lo natural sería volver a designar a la Vicerrectoría de Investigación para que allí se dispusiera, pero al no haber recibido informe alguno, tampoco se puede proceder de esa manera.

M.Sc. Tomás Marino pregunta si los proyectos recomendados por la Caiep cumplen con los requisitos establecidos por el concurso publicado, con el fin de poder votarlos y tomar un acuerdo.

Dr. Roberto Rojas expresa que de los ocho proyectos recomendados por la Comisión Evaluadora, siete sí los cumplen a cabalidad.

Dra. Ana María Hernández indica que tiene duda en cuanto a que el año pasado se bajó la nota a 65%, pero si este año no se puede dar esa posibilidad porque la convocatoria no lo permite. Agrega que cuando a un requisito se le agrega la palabra preferentemente, eso da mayor flexibilidad, pero si es cerrado, eso lo restringe completamente. Pregunta si existe posibilidad de apelación al haber existido esa posibilidad en el año 2017.

Bach. Edrian Ríos Ramírez informa que él conformó la Comisión Evaluadora en el 2017. En esa oportunidad no existían lineamientos, así que la Comisión podía poner un tope.

Licda. Ana Beatriz Hernández manifiesta que ni en los lineamientos ni en la convocatoria se define lo del 70%, porque en los lineamientos lo que se dicen son los criterios, donde se da a la Comisión

ACTA N° 10-2018-Ext.

Evaluadora la potestad de definir los parámetros. En la convocatoria también se da esa potestad a la Comisión Evaluadora, por tanto los ocho proyectos recomendados pueden ser contemplados.

Seguidamente se someten a votación los proyectos.

Se retira el MATI Felipe Reyes Solares.

Se someten a votación los proyectos PPAA-0603-17, PPAA-0153-17 y PPAA-051-2017. Estos son aprobados por unanimidad de los miembros presentes en el recinto.

Ingresa el MATI. Felipe Reyes Solares y se retira el M.Sc. Tomás Marino Herrera.

Se someten a votación los siguientes proyectos: PPAA-0213-2017, PPAA-0047-17, PPAA-046-15, PPAA-0263-17 Y PPAA-0125-16. Estas propuestas con aprobadas por unanimidad de los miembros que se encuentran en el recito.

Ingresa el M.Sc. Tomás Marino Herrera.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-642-2017, del 4 de diciembre de 2017, publicado en el alcance n.º 2, de *UNA-GACETA* n.º 16-2017, se informa sobre la convocatoria al Concurso para el Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (Fecte) 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el alcance n.º 1, de *UNA-GACETA* n.º 16-2017 se publican los lineamientos que rigen para el Concurso Fecte 2018 y, además, se solicita a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, valorar la posibilidad de destinar recursos para constituir una línea presupuestaria para el mantenimiento del equipo científico, tecnológico y especializado.
2. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-656-2018, del 6 de diciembre de 2017, se nombra la Comisión Técnica Evaluadora para el Concurso Fecte 2018.
3. Mediante el oficio UNA-VI-OFIC-280-2018, del 5 de abril de 2018, la Vicerrectoría de Investigación remite los resultados de la evaluación realizada por la comisión citada en el considerando anterior.
4. Mediante el análisis realizado por la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico se acogen las recomendaciones efectuadas por la Comisión Técnica Evaluadora para el Concurso Fecte 2018, en cuanto a los proyectos aprobados. Asimismo, se determina que el fondo para el mantenimiento del equipo científico, tecnológico y especializado no tiene que proceder del citado concurso, sino de una previsión presupuestaria que la Vicerrectoría de Administración debe tomar, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, para garantizar una larga utilidad de los equipos adquiridos con estos fondos, en beneficio de la actividad universitaria.

POR TANTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO CIENTÍFICO Y ESPECIALIZADO A LAS SIGUIENTES PROPUESTAS, SEGÚN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ACTA N° 10-2018-Ext.

N.º	Proyecto	Nombre de la propuesta concursante	Unidad Académica del PPAA titular	Presupuesto recomendado para aprobación
1.	PPAA 0213-17	Producción de pigmentos a partir de microalgas en cultivo intensivo, en un fotobiorreactor helicoidal para la generación de productos de valor agregado para la industria.	Escuela de Ciencias Biológicas	¢49.558.059,00
2.	PPAA 0047-17	Transformación del mercurio en las emisiones volcánicas de Costa Rica.	Escuela de Ciencias Ambientales	¢53.896.716,00
3.	PPAA 0046-15	Laboratorio de metrología.	Escuela de Ciencias Ambientales	¢53.913.326,04
4.	PPAA 0263-17	Programa de laboratorio de estudios ecotoxicológicos.	IRET	¢54.127.200,00
5.	PPAA 0603-17	Desarrollo de microsistemas para aplicaciones de caracterización de compuestos en medios acuosos por impedancia eléctrica.	Departamento de Física	¢54.412.200,00
6.	PPAA 0153-17	Metabolitos con propiedades dermatológicas provenientes de especies de helechos de la familia Polypodiaceae nativas de Costa Rica.	Escuela de Química	¢55.000.000,00
7.	PPAA 0125-16	Evaluación de la perturbación por ruido de origen antropogénico sobre la ruta 32 hacia el Parque Nacional Braulio Carrillo, para la determinación de los niveles de presión sonora y el índice de complejidad acústica.	Escuela de Ciencias Ambientales	¢35.028.926,80
8.	PPAA 051-17	Laboratorio de manejo de recurso hídrico.	Escuela de Química	¢24.313.662,00
		TOTAL		¢380.250.089,84

- B.** REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN UN PLAZO PERENTORIO, DADO QUE DE ESTE CONCURSO QUEDA UN REMANENTE DE ¢245.778.654,16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS).
- C.** INDICAR A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN COORDINACIÓN CON LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DEBEN ESTABLECER UN FONDO PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN.
- D.** RECORDAR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DAR SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS APROBADOS. Y PRESENTAR ANTE EL CONSACA LOS DATOS CORRESPONDIENTES, PREVIO A LA PRÓXIMA CONVOCATORIA.
- E.** ACUERDO FIRME.

ACTA N° 10-2018-Ext.

j. **Dictamen N° CAIEP-4-2-2018. Propuesta de modificación al artículo 50 del Reglamento de Contratación de Personal Académico**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen correspondiente a este tema, elaborado por la Caiep.

Luego de su discusión, y **RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-2499-2017, del 16 de noviembre de 2017, la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, planteó a Consaca, en audiencia escrita, la propuesta de modificación al artículo 50 del Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación de Personal Académico, capítulo VI, artículo 50, cita que "*bajo ninguna circunstancia el nombramiento del pasante superará un mes*".
2. Se desconoce el análisis o los criterios sobre los cuales se fundamenta el límite mensual establecido para las pasantías.
3. En la propuesta de modificación al artículo 50, el Ovsicori argumenta que la UNA recibe, anualmente, ofertas académicas en la forma de pasantías *ad honorem*, las cuales conllevan estadías que, por lo general, superan el mes de duración.
4. El Ovsicori argumenta que este tipo de pasantías implican un bajo costo para la UNA, ya que solo cubre el espacio físico y el transporte; mientras que el pasante asume los costos de los tiquetes aéreos, la alimentación y el hospedaje, entre otros, y firma, previamente, para liberar a la institución de responsabilidad.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD:

A. REMITIR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN TORNO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

1. Es recomendable realizar un estudio de costo-beneficio que determine tipo de costos, su cuantía u otros parámetros, y considerarlo para delimitar la ejecución de una pasantía y la duración viable.
2. Que a partir del producto anterior, se redefina el artículo 50 del reglamento examinado y se replantee el límite máximo, mediante un indicador temporal o de costos para una pasantía.
3. Que hasta tanto no se resuelvan los puntos 1 y 2, se autorice, temporalmente, un plazo de seis meses máximo para las pasantías *ad honorem* o similares.

B. ACUERDO EN FIRME.

ACTA N° 10-2018-Ext.

- k. **Dictamen N° CAIEP-4-3-2018. Propuesta de modificación al artículo 71 del Reglamento de régimen de beneficios para el mejoramiento académico y profesional de los funcionarios de la Universidad Nacional**

Dr. Roberto Rojas presenta el dictamen de la Caiep correspondiente a la atención de este tema.

Luego de su análisis, y **RESULTANDO QUE:**

Mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-2179-2017 del 19 de octubre de 2017, suscrito por I M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, se otorga audiencia escrita al Consejo Académico, para que se pronuncie con respecto a la propuesta de modificación al artículo 71 del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de modificación al artículo 71 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios de la UNA:

Reglamento Actual	Propuesta de Junta de Becas
Artículo 71. Funcionarios con Jornada parcial o sin estabilidad laboral.	Artículo 71. Funcionarios con Jornada parcial o sin estabilidad laboral.
En casos de funcionarios con jornada parcial, la Unidad Académica o Administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia. Sólo en casos excepcionales se considerarán ayudas para funcionarios sin nombramiento en propiedad, si el evento obedece a programas o proyectos en marcha. Cuando se trate de ayudas que superen el monto de US\$2000.00 el otorgamiento requerirá la ratificación por parte del Rector.	En casos de funcionarios con jornada parcial, la Unidad Académica o Administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia. Sólo en casos excepcionales se considerarán ayudas para funcionarios sin nombramiento en propiedad, si el evento obedece a programas o proyectos en marcha. Cuando se trate de ayudas que superen el monto de US\$2000.00 el otorgamiento requerirá la ratificación por parte del Rector.

2. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera oportuno someter a consulta la propuesta de modificación al artículo 71, del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios de la UNA, pues según indica el Dr. Norman Solórzano Alfaro, presidente de Junta de Becas, *"la ratificación por parte del Rector no le aporta procedimiento"*. Este cambio podría agilizar los trámites de forma expedita y oportuna.
3. Mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-81-2017, del 20 de enero de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario comunica, en el inciso B, de los acuerdos:

"A. OTORGAR AUDIENCIA ESCRITA A CONSACA, APEUNA Y A LA ASESORÍA JURÍDICA, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, REMITAN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES, SUS OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS, SEGÚN LO INDICADO EL CONSIDERANDO 3 DE ESTE ACUERDO.

B. ACUERDO FIRME"

ACTA Nº 10-2018-Ext.

4. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-060-2017, del 1 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario de Consaca, se comunica que no hay observaciones al respecto.
5. En atención a las recomendaciones emanadas de las instancias de consulta obligatoria, se remite nuevamente en audiencia a la Junta de Becas. A dicha consulta, realizada vía correo electrónico el 31 de marzo de 2017, el Dr. Norman Solórzano Alfaro, presidente de la Junta de Becas, indica que se debe eliminar en el artículo 71 la última oración y no la última frase, como se había planteado inicialmente, de modo que se lea:

En casos de funcionarios con jornada parcial, la Unidad Académica o Administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia. Sólo en casos excepcionales se considerarán ayudas para funcionarios sin nombramiento en propiedad, si el evento obedece a programas o proyectos en marcha.

6. Con base en los argumentos anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles no coincide con la propuesta de la Junta de Becas, pues considera oportuno para los funcionarios con jornada parcial o sin estabilidad laboral que cuenten con el aval de un superior, más allá de su unidad académica; por consiguiente, se propone que el vicerrector correspondiente a la naturaleza del evento sea quien avale la solicitud, cuando el monto supere los US\$2.000,00.

Reglamento Actual	Propuesta de Modificación del Consejo Universitario
Artículo 71. Funcionarios con Jornada parcial o sin estabilidad laboral.	Artículo 71. Funcionarios con Jornada parcial o sin estabilidad laboral.
En casos de funcionarios con jornada parcial, la Unidad Académica o Administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia. Sólo en casos excepcionales se considerarán ayudas para funcionarios sin nombramiento en propiedad, si el evento obedece a programas o proyectos en marcha. Cuando se trate de ayudas que superen el monto de US\$2.000,00 el otorgamiento requerirá la ratificación por parte del Rector.	En caso de personas funcionarias con jornada parcial o sin estabilidad laboral, la unidad académica o administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia, vinculado con su actividad académica o administrativa. Cuando se trate de ayudas que superen el monto de US\$2.000,00 el otorgamiento requerirá la ratificación por parte del vicerrector cuyo ámbito de competencia se vincule con la naturaleza del evento, sea investigación, docencia o extensión.

7. Mediante el análisis de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción se determina que por las competencias propias de las facultades, centros y sedes regionales es recomendable contar con el aval de quienes ejercen la decanatura, pues poseen el conocimiento pleno del quehacer del personal académico y de la importancia que tiene para sus instancias la participación académica en estas capacitaciones. En el caso de las secciones regionales, la responsabilidad es de quien ocupa el cargo de rector adjunto y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela del Vicerrector de Docencia.

POR TANTO, SE PROPONE AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A. NO ACOGER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-E-ACUE-2686-2017, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR EL DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

- B. SUGERIR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DE TAL FORMA QUE SE LEA:

Artículo 71: Funcionarios con jornada parcial o sin estabilidad laboral

La unidad académica o administrativa deberá justificar la importancia de la asistencia vinculada con su actividad académica o administrativa, en el caso del personal universitario con jornada parcial o sin estabilidad laboral.

Si la ayuda supera los US\$2.000,00, el otorgamiento requerirá la ratificación por parte de quien ejerza el decanato, en el caso de las facultades, centros y sedes regionales; de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia, en el caso de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, y de quien ejerza la Rectoría Adjunta, en el caso de las secciones regionales.

- C. ACUERDO FIRME.

3. **Comisión de Apoyo y Asesoría Académica**

- a. **UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-083-2018. Sobre Informe del CCP.**

Este asunto queda pendiente para la próxima sesión, por no encontrarse el coordinador de la comisión de Apoyo y Asesoría Académica en la sesión, para presentar el tema.

Finaliza la sesión a las dieciséis horas con treinta y tres minutos.

P.h.D. Gerardo Jiménez Porras
Secretario a.i.

Dra. Ana María Hernández Segura
Secretaria a.i.

M.Sc. Tomás Marino Herrera
Presidente a.i.